



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, renuncia de poder.
Cartago, Valle del Cauca, mayo 30 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00590-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Fabiola Armero Guerrero
Auto: 942

Allegada la comunicación enviada al poderdante, la renuncia al poder resulta procedente, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y en términos del art. 76 del CGP.

De otro lado, la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$**27.875.244,62**, con corte de 31/08/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Conforme lo expuesto el juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado Omar Luque Bustos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$**27.875.244,62**, con corte de 31/08/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez